

---



---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Boca del Río

Actuaciones  
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE  
CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente **110/2013-IX**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **grupo Aviace, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, el día **ocho de enero de dos mil catorce**, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción al **trece de abril de dos mil trece**; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designo conciliador a **José de Jesús Ríos Ortega** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en calle Norte 7, número seis (6), colonia Casas Tamsa, en Boca del Río, Veracruz, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquéllos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

**Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.**

Boca del Río, Veracruz, a 6 de marzo de 2014.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Brando Arturo González Ramírez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Sergio Manuel Betancourt Silva**

Rúbrica.

(R.- 386209)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
Especializado en Extinción de Dominio  
México, D.F.  
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**“Inserto:”** “Se comunica al codemandado **Roberto Agustín Bonilla León, alias “El Bonilla” y/o “Beto Bonilla”**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de **Roberto Agustín Bonilla León, alias “El Bonilla” y/o “Beto Bonilla”**; y **Pánfilo Hernández Cruz**, se registró con el número **5/2013**, consistente esencialmente en: **“...SE ADMITE LA DEMANDA**; en la vía y forma propuesta por la que los ocurrentes demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en **Carretera Atotonilco sin número, colonia Barrio de la Bóveda, municipio Atotonilco de Tula, Código Postal 42980, Hidalgo; identificado también como Atotonilco-Tlamaco sin número, colonia Barro de la Bóveda, municipio de Atotonilco de Tula, código postal 42980, Hidalgo, inscrito en la cuenta predial U-12571.**

Asimismo, se emplaza a dicho enjuiciado para que dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía.”

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES.**

México, Distrito Federal, a 29 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,

Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción

en toda la República y residencia en el Distrito Federal

**Celestina Ordaz Barranco**

Rúbrica.

(R.- 386159)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Causa Penal 37/2013**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**CITACION PARA ISAAC MERCADO SACAL.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído dictado el doce de febrero de dos mil catorce, en la causa penal 37/2013, instruida a **Leopoldo Soriano Navarro**, por el delito **previsto y sancionado por el artículo 110, fracción II, en relación con el 95, fracción II, del Código Fiscal de la Federación**, se ordena citar en términos de lo establecido por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, a **ISAAC MERCADO SACAL**, para las **diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil catorce**, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Boulevard Toluca número cuatro, sexto piso, colonia San Francisco Cuautlalpan, código postal 53569, en Naucalpan, Estado de México; quien deberá presentarse con identificación oficial vigente, a efecto de recibir su testimonial que ofreció el procesado **Leopoldo Soriano Navarro**; en la causa penal citada. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente  
 Naucalpan, Estado de México, a 12 de febrero de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México  
**María del Rosario Jiménez Romero**  
 Rúbrica.

(R.- 384709)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.  
 En el juicio de amparo directo 205/2013, promovido por VICTOR HUGO VEGA VARGAS, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de agosto de dos mil siete, en el toca penal 411/2007, se dictó un acuerdo el diez de los corrientes, en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas ANA LAURA MORAN GAMA y ROMINA BAUTISTA PEREZ, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 21 de febrero de 2014.  
 La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano**  
 Rúbrica.

(R.- 385357)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Yesenia Estrada Villegas  
 (tercero interesada)

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **YESENIA ESTRADA VILLEGAS**, QUE EN AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA **ALVARO GARCIA ESQUIVEL**, CONTRA ACTOS DEL ESTADO MAGISTRADO DE LA SEPTIMA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR, **EN LA RESOLUCION DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADA DENTRO DEL TOCA NUMERO I-288/2013, QUE CONFIRMO EL AUTO DE FORMAL PRISION APELADO**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO **862/2013** Y

QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERA COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2014.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Leonel López Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 384818)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
México, D.F.  
D.C. 8/2014

En el juicio de amparo directo **D.C.8/2014**, promovido por **INMOBILIARIA PRASOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veintinueve de enero de dos mil catorce**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **EQUILIBRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Organismo Federal en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de febrero de 2014.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**  
Rúbrica.

(R.- 384746)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
México, D.F.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 79/2014, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de febrero dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado ISIDRO VALDES CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2014.  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en  
Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez**  
Rúbrica.

(R.- 384765)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro**

Juicio de amparo 1921/2013-I

Quejoso Erick López Frías

Fecha de publicación:

Emplazamiento

Tercero Interesado MARGARITO NAVARRO GOMEZ

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 1921/2013-I, que promueve Erick López Frías, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades, se ordena emplazar al tercero interesado MARGARITO NAVARRO GOMEZ, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

**Roberto Carlos Zagala Bertadillo**

Rúbrica.

**(R.- 385492)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro**

EDICTO

Jessica Anel Trejo Silva

En el juicio de amparo 1853/2013-III-C, promovido por Ma. Guadalupe Pérez Ulloa y Jesús Esteban Sandoval Pérez, contra actos del titular y Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar en esta ciudad, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos a usted Jessica Anel Trejo Silva, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación; en el entendido que en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y del auto de admisión.

Querétaro, Querétaro, a 17 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Pablo Sergio Vargas Quiroga**

Rúbrica.

**(R.- 385570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa de Enríquez, Veracruz**  
EDICTO

En el juicio de garantías número 254/2013, formado con motivo de la demanda promovida por Víctor Manuel García Castañeda y Jorge Luis Domínguez Antonio, a través de la defensora adscrita Sandra Edith Barragán Mejía, contra el acto que reclaman de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que estiman violatorias de sus garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, dictada dentro del toca de apelación 1290/2012; señalaron bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado; asimismo formularon conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en su carácter de tercero perjudicado Crescencio Hernández Jiménez, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres

veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de cuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Atentamente  
Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 17 de febrero de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito  
**Lic. María Isabel Morales González**  
Rúbrica.

(R.- 385495)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **916/2013**, promovido por **Francisco de la Cruz Sánchez**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Juan José de la Cruz Ascencio, beneficiario de la occisa Ana María de la Cruz Ascencio**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de junio de dos mil diez, dictada en el toca penal 197/2010-IV, por el delito de violación; se señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Director del Centro de Reinserción Social, todos del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 apartado B) fracciones III, IV, V, VI y VIII constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 385577)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: 3. Apoyos Mercantiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, 4. Armando Menéndez Azcuaga y 5. Carlos Cano Dávila. En el juicio de amparo 2094/2013-II, promovido por Gabriel Antonio Mendoza Eliseo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo de doce de agosto de dos mil trece, se señaló como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 123. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se reservó hasta en tanto obren en autos sus emplazamientos. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria  
**Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 385578)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de noviembre de dos mil trece, dictado en el amparo directo 1388/2013-II, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por JOSEFINA HERNANDEZ SOTO, MARIA EVA HERNANDEZ SOTO y MA. ELIZABETH HERNANDEZ SOTO, contra acto de la Junta Especial Número Veinte de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, consistente en el laudo de veintisiete de agosto de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 2078/2005; notificación que se hace a las terceras perjudicadas ELENA KARINA PRONE NAJERA y STOP SERVICIO Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

**Lic. Juan Ponciano Hernández Ruiz**  
Rúbrica.

**(R.- 385572)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Elvira del Carmen Gil Hoyos. En el juicio de amparo 2120/2013-II, promovido por Rodolfo Jesús Ramón Pinto, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el término constitucional de veinticuatro de agosto de dos mil trece, se señaló como autoridades responsables al Juez Sexto Penal de Centro, Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados los artículos 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se reservada hasta que obre en autos su emplazamiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria

**Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 385674)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, expediente número 38/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve **Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**, en contra de **OSCAR FERRER FERREIRA**, ordena remate en **TERCERA PUBLICA ALMONEDA** del inmueble embargado identificado como **TERRENO DENOMINADO RANCHO "LA VICTORIA" UBICADO EN EL TERCER CUADRO DE LA CIUDAD DE HUEJOTZINGO, PUEBLA**, e inscrito bajo la partida 1497 a fojas 189 frente, del Tomo 134, Libro I, de fecha dieciséis de junio de dos mil cuatro del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de **\$796,230.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA**

**PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**), que es el resultado de la deducción del diez por cientos de la segunda y publica almoneda de remate. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la **Audiencia de remate** a celebrarse a las **DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 7 de febrero de 2014.  
Ejecutor adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros  
Diligenciario Enlace  
**Lic. Raúl Bonilla Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 385569)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez  
Sección Amparo  
EDICTO

**Se emplaza a la parte tercero interesado Octavio Cruz Martínez.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintiocho de febrero de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo **1161/2013-II**, promovido por **Emiliano Mendoza Pasco**, por propio derecho contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, así como de su Presidente y Actuario**; lo que hace consistir en la **falta de notificación dentro del juicio laboral 208/2011, dictada por la autoridad responsable en mención**, en ese sentido se **emplaza** por esta vía a la **parte tercero interesado Octavio Cruz Martínez**, a efecto de que comparezca al presente Juicio de Amparo **1161/2013-II**, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por hecho el emplazamiento y las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publicará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de marzo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 385742)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil  
Secretaría "A"  
Núm. Exp: 1621/2012  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

En el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **CORTES MUÑOZ MARIA DEL CARMEN**, en contra de **ERCILIA AVILES CAMPOS**, número de expediente **1621/2012**, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho **MARGARITA CERNA HERNANDEZ** ha señalado **LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA del DEPARTAMENTO C-602 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO LLAMADO BOLIVIA DENTRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL INTEGRACION LATINOAMERICANA UBICADO EN EL NUMERO 179 DE LA AVENIDA CERRO DEL AGUA, COLONIA COYOACAN, EN LA DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04350 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL**. Con medidas colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de **\$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

**PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABLES EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

México, D.F., a 11 de febrero de 2014.  
C. Secretario de Acuerdos "A"  
**Lic. Mario Hernández Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 385765)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Iván Arturo Hernández Aguilar, que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de once de septiembre de dos mil trece, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Elizabeth Hernández Hernández, apoderada de la moral quejosa Mantenimientos Técnicos, sociedad anónima, misma que se registró con el número de juicio de amparo **927/2013-VII**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otra autoridad.**”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lic. Edeleni Maylen Jiménez Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 385772)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo**  
**y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado Beatriz Pastrana Leal, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo número 148/2013-IV, promovido por José Luis Rodríguez Islas, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto de Padilla, Tamaulipas, y de otras autoridades, se ordenó su emplazamiento, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2013.

El Secretario encargado del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica  
del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular

**Lic. Jesús Florentino González González**  
Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Josué Juárez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 386042)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

**Tercera perjudicada: Desarrollos y Proyectos Titán, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 295/2011, promovido por los actores, aquí quejoso **JUAN MANUEL VENEGAS SOTELO Y LUCIANO DE DIOS AGUILAR**, en contra del laudo pronunciado el cinco de octubre de dos mil diez, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 827/2007/SA-III-B; se le ha señalada como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” y en el periódico “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente  
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 14 de febrero de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón**  
Rúbrica.

(R.- 385573)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
23 Morelia, Mich. 23  
Actuaciones  
EDICTO

**Martín Coria Guillén y Jorge Alberto Colmenares Martínez.**

En los autos que integran el proceso penal **123/2012-III**, que se instruye contra **Diego Morales Ruiz y/o Diego Ruiz Morales**, por el delito **contra la salud**, se fijaron las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil catorce**, para llevar a cabo los careos procesales entre el testigo **Martín Coria Guillén**, con el elemento aprehensor **Jorge Alberto Colmenares Martínez**, elemento del que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en una sola ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad**, debidamente identificado con credencial vigente.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 14 de febrero de 2014.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán  
**Lic. Leonardo Rojas Barragán**  
Rúbrica.

(R.- 386172)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Colima, Col.  
EDICTO

En el juicio de amparo **1572/2013-I** que promueve ARRENDADORA SIMEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Luis García Limón, contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil con residencia en México, Distrito Federal**, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de **MARTHA AURORA GUDIÑO TOSCANO**, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Colima, a 7 de marzo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Colima  
**Audel Arnoldo Hernández Solís**  
Rúbrica.

(R.- 386201)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de lo Civil y de lo Penal**  
**Izúcar de Matamoros, Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Judicial Juez de Defensa Social en funciones de Juez lo civil de Izúcar de Matamoros, Puebla, Expediente 735/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve ANTONIO ANDRES VARGAS MUÑOZ endosatario en procuración de SOCORRO ANA MARIA RODRIGUEZ REYES, en contra de LILIAN DE LA TORRE HUERTA, proveído de fecha 5 de Noviembre de dos mil trece, se decreta remate o venta respecto de inmueble embargado consistente en un solar urbano identificado como lote número 12, manzana 7, zona uno, de la población de San Juan Raboso, Izúcar de Matamoros, Puebla, inscrito en el registro público de la propiedad bajo la Partida número 432, a Foja 218, Libro Uno, Tomo 120, de fecha 7 de agosto de 2008, a Favor de LILIAN DE LA TORRE HUERTA, tomando como postura legal de la venta, la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS M.N., que es las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS PESOS CERO CENTAVOS M.N. que corresponden al precio del avalúo del inmueble. Convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deben hacerse por escrito, venciendo el término a la 12:00 horas del décimo día de la publicación del edicto, ordenando hacer saber a las partes que pueden hacer uso del derecho del tanto para que se les considere como postores preferentes como propietarios del bien inmueble sujeto a remate, quedando antecedentes en Secretaría de este Juzgado a disposición de interesados.

NOTA: Para su Publicación por dos veces de cinco en cinco días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE defensa social en funciones de Juzgado Civil de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Izúcar de Matamoros, Puebla, a 6 de marzo de 2014.  
El Diligenciarlo Penal en funciones de Diligenciarlo Civil  
**Lic. Omar Martínez Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 385662)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**Pral. 686/2013-III**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparado directo civil número **D.C.686/2013-III**, promovido por **Víctor Manuel Díaz Pinales y María Luisa Rivero Rivas**, por su propio derecho, **contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de trece de septiembre de dos mil trece, dictada en la toca 1120/2013, relativo al juicio ordinario civil, promovido por los aquí quejosos, en contra de **Jorge Enrique Cruz Ramírez y María Elia del Carmen Barrientos Jiménez**, expediente 1107/2012, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de ocho de enero de dos mil catorce, **se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Jorge Enrique Cruz Ramírez y María Elia del Carmen Barrientos Jiménez**, haciéndoles saber que se pueden apersonar, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 16 de enero de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca**  
Rúbrica.

**(R.- 385766)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Chetumal, Q. Roo**  
**EDICTO**

Adán Baldera Chávez.

TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo 251/2013, promovido por María Isabel Solís Interian, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Adán Baldera Chávez, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse: 1) Por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, 2) En el periódico El Excelsior que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal y que tiene circulación nacional y 3) En el periódico El Diario de Quintana Roo, de esta ciudad capital. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de dieciséis de octubre del año en curso. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del seis de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 29 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Jorge Walter Villanueva Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 385871)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

“Urban Publicity”

Sociedad Anónima de Capital Variable.

**(Tercero interesada)**

En los autos del juicio de amparo 813/2013-IB, promovido por **Edson Armando Ibarra Cuen**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando el auto de veintitrés de octubre de dos mil trece, pronunciado dentro del juicio laboral 5-901/2013 del índice de la Junta responsable, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías y del auto admisorio de trece de noviembre de dos mil trece, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, de la Ley de Amparo en vigor y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 28 de febrero de 2014.  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Francisco Saldaña Arrambide**  
Rúbrica.

**(R.- 386041)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo**  
**Chetumal, Q. Roo**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo 118/2013, promovido por Josué Nivardo Mena Villanueva, Alfonso Correa Coral y Genero Moguel Ordaz, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, contra actos del Magistrado Unitario Agrario Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, y 157 de la Ley de Amparo abrogada, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Bernardo Romero de la Peña, Jaime Manuel Zetina González y Rodolfo Rosas Moya, por medio de edictos, previa autorización del Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en: 1) Diario Oficial de la Federación y, 2) Periódico de mayor circulación nacional. Durante los días tres, trece y veinticinco de febrero de dos mil catorce o, en su caso, en cualquiera otras fechas disponibles siempre que sea a partir del nueve de febrero de dos mil catorce y que medie entre cada publicación un intervalo de siete días hábiles. Hágase saber a los mencionados terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de diecinueve de diciembre del año en curso. Asimismo, se les hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del catorce de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 19 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Jorge Walter Villanueva Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 386046)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**

**Actuaciones**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el trece de febrero de dos mil catorce, en el juicio de amparo **390/2013-IV**, promovido por **ELVIRA BRAVO ZAMARRON**, apoderada legal de **Adrián Juárez Castro**, contra actos de los Magistrados que integran la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado **Ezequiel Moreno Sosa**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo anterior:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **ELVIRA BRAVO ZAMARRON**, apoderada legal de **Adrián Juárez Castro**, contra actos de los Magistrados que integran la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien reclama: “[...] Reclamo la RESOLUCION DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE dictada dentro del toca de apelación número 537/2007, mediante la cual la autoridad responsable **REVOCA** el auto de libertad por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, dictado a favor de mi poderdante, **ADRIAN JUAREZ CASTRO**, con fecha tres de abril de dos mil siete por el Juez Mixto de Primera Instancia en Venado, San Luis Potosí en el proceso penal número 15/2007, decretando en su lugar **AUTO DE FORMAL PRISION** en contra de mis mandante, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito referido; y en general, les reclamo todas las consecuencias jurídicas y materiales de la citada resolución.[...]”; hágasele saber por este medio al aludido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la **Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia Matehuala, de esta ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre**, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de febrero de 2014.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Francisco Sacramento Partida Soto**

Rúbrica.

(R.- 384948)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Sección Amparo Mesa II  
Cd. Juárez, Chih.  
Actuaciones  
EDICTO**

**José Luis Leija Salazar.**

Por medio del presente se le hace saber que **Miguel Angel Regalado Franco**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **680/2013-II**, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, los cuales hizo consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad señalada como ordenadora, se les(sic) reclama lo siguientes (sic)

a).- C. JUEZ DE GARANTIA DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, SE LE RECLAMA:

I.- SE RECLAMA NO ESTA PROBADO EL ELEMENTO SUBJETIVO DE DOLO PENAL EN EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO.

II.- SE RECLAMA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR MI PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.

III.- SE RECLAMA QUE NO SE VALORARON ADECUADAMENTE LOS MEDIOS DE PRUEBA, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LAS MAXIMAS DE LA EXPERIENCIA Y DE LA SANA CRITICA, QUE REGULAN LA VALORIZACION DE LA PRUEBAS (sic).

IV.- SE RECLAMA QUE MI CONDUCTA NO ENCUADRA EN EL TIPO PENAL QUE HOY SE SOMETE PARA SU ANALISIS CONSTITUCIONAL, QUE TAMPOCO PROCEDE LA AGRAVANTE POR EL CUAL SE NOS VINCULO A PROCESO.

V.- SE RECLAMA LA ANTICONSTITUCIONAL E ILEGAL, DE DICHA RESOLUCION QUE SE PRONUNCIO SIN HABERSE SEGUIDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, YA QUE NO ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA NI MOTIVADA LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE GARANTIA, QUE HOY SE SOMETE A SU ANALISIS CONSTITUCIONAL, una correcta interpretación jurídica de la ley es que opera a mi favor UN AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO, es por lo que pido se CORRIJA dicha resolución mediante esta acción constitucional que está en estudio."

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de febrero de 2014.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Rómulo Juárez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 385969)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región**  
**Especializado en Extinción de Dominio**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**“Inserto:”** “Se comunica a la codemandada **Paula Irene Rojas Bermejo**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de Jesús Román Aguilar y Paula Irene Rojas Bermejo, se registró con el número **2/2014**, consistente esencialmente en: **“...SE ADMITE LA DEMANDA;** en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **-Bien inmueble ubicado en calle Jazmín, manzana 2, lote 42, número oficial 42, colonia Citlalli, Código Postal 09660, Iztapalapa, México, Distrito Federal; identificado también como lote 7, manzana 20, zona 5, colonia Santa María Aztahuacán, delegación Iztapalapa, Distrito Federal. [...]**

...haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de los artículos 26 y 31, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.**

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y  
Residencia en el Distrito Federal  
**Enrique Marcial Islas Tolentino**  
Rúbrica.

**(R.- 386156)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 778/2013, promovido por Alberto Encarnación Beltrán Santiago, contra sentencia de veintiocho de agosto de dos mil ocho de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 254/2008, y su ejecución atribuida a Juez Mixto Primera Instancia de Ruiz, Nayarit. Se ordena notificar tercero interesada Himelda o Imelda Rivera Núñez, haciéndole saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nayarit, a 2 de enero de 2014.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Jaime Salomón Haríz Piña**  
Rúbrica.

**(R.- 384289)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**PUBLICACION DE SANCION**

El 20 de enero de 2014, en el expediente administrativo **126/2008**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA ARCANOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Circunvalación Providencia # 1915, Colonia Jardines del Country, Código Postal 44210, Guadalajara, Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2014.  
Director General de Seguridad Privada  
**Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 385931)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 1162476 SKYPILOT Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 2297/2013 (C-654) 23015**  
**Folio 4739**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**DAVID ARTURO VEGA GALLARDO PAEZ**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 6 de noviembre de 2013, con folio de entrada 23015, **ANA JULIA ALLWOOD ZALDIVAR** apoderada de **PILOT AIR FREIGHT CORP.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **DAVID ARTURO VEGA GALLARDO PAEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
13 de febrero de 2014.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Fernando Soler Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 386207)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

**Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1091/11-EPI-01-3**  
**Actor: Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.**  
**EDICTO**

**MARIA DEL ROCIO CARAZA MORALES.**

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1191/11-EPI-01-3, promovido por UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/70989876, de fecha 29 de marzo de 2011; con fecha 03 de diciembre de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a, **MARIA DEL ROCIO CARAZA MORALES** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala  
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Mag. Rosana Edith de la Peña Adame**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Sonia Rojas de la Torre**

Rúbrica.

(R.- 384796)

**PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA**

**GARMENDIA S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE FEBRERO DE 2013

**Activo**

Efectivo en caja

\$0

**Pasivo**

Capital

\$0

México, D.F., a 10 de marzo de 2013.

Liquidador

**Marisela Rodríguez González**

Rúbrica.

(R.- 386052)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: \$1,264.00**

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

\*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Organo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**  
**Area de Responsabilidades**  
**EDICTO**

OFICIO 20095/1.8.2.2/308/2014.

Expediente número: R-002/2012

**Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

**C. OMAR ISRAEL JIMENEZ LOPEZ**

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 5 de marzo del año en curso, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en las oficinas del Organo Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80 5º piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-002/2012, para que comparezca personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Distrito Federal, presuntamente no se abstuvo de regularizar 14 lotes mediante la suscripción de las escrituras públicas otorgadas ante la fe del Notario Público No. 111 (ciento once) del Distrito Federal, Licenciado Francisco de Icaza Dufour, correspondientes a la Manzana 12, Zona 04 del Poblado de San Andrés Totoltepec II Delegación Tlalpan del Distrito Federal siguientes: 1) Lote 31, superficie 350 Mts2 a nombre de Rebeca Magdalena Morales Herrera, escritura no. 44,460 del 11/06/2009; 2) Lote 69, superficie 350 Mts2 a nombre de Rebeca Magdalena Morales Herrera, escritura no. 44,463 del 11/06/2009; 3) Lote 70, Superficie 350 Mts2, a nombre María de los Angeles Toriz Toriz, escritura no. 44,464 del 11/06/2009; 4) Lote 71, superficie 350 Mts2, a nombre de Guillermo Orozco Barquin, escritura no. 44,467 del 11/06/2009; 5) Lote 72, Superficie 350 Mts2, a nombre de Martha Elena Batta Jimenez, Escritura no. 44,468 del 08/06/2009; 6) Lote 73, superficie 350 Mts2, a nombre de Martha Elena Batta Jiménez, escritura no. 44,469 del 11/06/2009; 7) Lote 74, Superficie 350 Mts2, a nombre de Guillermo Orozco Barquin, escritura no. 44,466 del 11/06/2009; 8) Lote 75, superficie 350 Mts2, a nombre de Kristopher Guillermo Israel Orozco Batta, escritura no. 44,470 del 11/06/2009; 9) Lote 76, superficie 350 Mts2, a nombre de Kristopher Guillermo Israel Orozco Batta, escritura no. 44,471 del 11/06/2009; 10) Lote 77, Superficie 350 Mts2, a nombre de Erika Jannett Orozco Batta, escritura no. 44,475 del 11/06/2009; 11) Lote 78, Superficie 350 Mts2, a nombre de Erika Jannett Orozco Batta, escritura no. 44,474 del 11/06/2009; 12) Lote 79, Superficie 350 Mts2, a nombre de Jackelin Berenice Orozco Batta, escritura no. 44,472 de fecha 11/06/2009; 13) Lote 80, Superficie 350 Mts2 a nombre de Jackelin Berenice Orozco Batta, escritura no. 44,473 del 11/06/2009; 14) Lote 81, Superficie 246 Mts2, a nombre de María de los Angeles Toriz Toriz, escritura no. 44,465 de fecha 11/06/2009, por la cantidad total de \$79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), actos que llevó a cabo en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por la Corett para actos de dominio mediante poder general 56,442 del 15 de mayo de 2007 otorgada ante el Notario Público número 46 del Distrito Federal, Licenciado Luis Antonio Díaz Jiménez, a través del cual se presume abusó de su cargo, mediante la enajenación de los lotes de referencia aplicando la Regla 1/07 Regla para la Regularización de la Tenencia de la Tierra e incumpliendo con lo previsto en sus artículos 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29 de la citada regla 1/07, ya que establecen que la aplicación de la misma es para dar certeza jurídica a los avendados en situación de vulnerabilidad, lo que se corrobora, a través de la documentación que obra en expediente en que se actúa, en la que se observa que omitió la realización del censo de verificación de uso, posesión y destino correspondiente a cada uno de los catorce lotes referidos, asimismo hizo caso omiso a que en los casos en que no resulte aplicable lo previsto en la Regla 1/07, se aplicarán los precios de enajenación de acuerdo a las Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas o Regla para la Enajenación de Superficies desocupadas según sea el caso y en la especie, los avendados en el proceso de regularización no acreditaron situación de vulnerabilidad, por lo que estaba obligado a aplicar los precios de enajenación de acuerdo con las Reglas para la Enajenación de Superficies Ocupadas 3/07; aunado al hecho de que los supuestos 14 lotes escriturados no estaban físicamente y perfectamente delimitados ya sea con barda, malla ciclónica, o en su defecto, con polines y alambres de púas, con accesos independientes para cada predio y frente a la vía pública, asimismo las vialidades tendrían que estar libres de obstáculos, sin puertas o portones y con un

mínimo de 4 mts de ancho cada uno, por lo que presuntamente incumplió con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Desarrollo Urbano, 7 y 8 del Reglamento de Construcciones y en la Norma número 17 del Programa Delegacional respectivo, tal y como se le hizo de su conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano del Gobierno del Distrito Federal mediante oficio DCPEU/1490/2007 del 17 de julio del 2007, motivo por el que el lote de origen número 31 de la manzana 12, zona 04 del Poblado de San Andrés Totoltepec II Delegación Tlalpan, con una superficie de 4,796 m<sup>2</sup>, al no cumplir con la subdivisión física y perfectamente delimitada de cada predio y frente a la vía pública con accesos independientes para cada uno de ellos, constituyendo una sola unidad topográfica, por lo que el citado lote 31 de origen, debió regularizarse en términos de los artículos 3 y 4 de la regla 3/07 para regularización de superficies ocupadas, la cual establece la realización de un avalúo al que debían agregarse los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Corett, por lo que a través de la firma de las 14 escrituras autorizó la salida del patrimonio de la Corett, de los 14 lotes ocasionándole un daño patrimonial por la cantidad de \$9,627,200.00 (Nueve millones seiscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/1400 M.N.), mismo que se constituye por la diferencia resultante entre la cantidad total de \$79,800.00 pagadas con motivo de la regularización de los catorce predios que nos ocupan y el valor total determinado mediante el Dictamen valuatorio número CP40DE-2011/005 de fecha 28 de febrero de 2011 por \$9'707,000.00 (Nueve millones setecientos siete mil 00/100 M.N), practicado en términos de la Regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, por lo cual usted no estaba autorizado para fijar el valor de enajenación en términos de los artículos 4, 6 y 7 de la Regla 3/07 para la Enajenación de Superficies Ocupadas, toda vez que el mismo debió ser fijado a través de la Dirección de Operación y Planeación y Sistemas a través del avalúo que al efecto se practicara. Conducta susceptible de reproche que se considera grave atendiendo a los medios de ejecución que han sido precisados en el presente oficio citatorio, así como su nivel jerárquico, en términos del artículo 32, fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Corett, conducta ejecutada sin apearse a la legislación aplicable, es decir, a las Reglas 1/07 en el artículo 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29, así como la 3/07 artículo 2 numeral 1, al regularizar los referidos lotes, ocasionando con ello un daño patrimonial a la Entidad por la cantidad de \$9,627,200.00 (Nueve millones seiscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/1400 M.N.), incumpliendo su obligación de salvaguardar el ejercicio del servicio público, ya que como Delegado de CORETT en el Distrito Federal, tenía la obligación de vigilar la salvaguarda del patrimonio e intereses del Organismo, pues es precisamente a través de las facultades que le fueron otorgadas en el Estatuto Orgánico de la Corett, así como en el Manual de Organización de la Corett, que usted aplicó de manera indebida las mismas, por lo que su actuar materializó la conducta calificada como grave que se le imputa y en consecuencia mutiló el patrimonio de la Corett al suscribir las escrituras a través de las cuales salieron los 14 lotes que nos ocupan en un precio inferior al que le correspondía. Por lo anterior presuntamente infringió lo dispuesto en el **artículo 8, fracción I** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no abstenerse de regularizar 14 lotes mediante la suscripción de las escrituras públicas por la cantidad total de \$79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), omitiendo aplicar lo previsto en el artículo 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29 de la Regla 1/07 Regla para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas, toda vez que los vecindados no acreditaron vulnerabilidad y que los supuestos 14 lotes no se encontraban físicamente y perfectamente delimitados ya sea con barda, malla ciclónica, o en su defecto, con polines y alambres de púas, con accesos independientes para cada predio y frente a la vía pública, asimismo las vialidades tendrían que estar libres de obstáculos, sin puertas o portones y con un mínimo de 4 mts de ancho, por lo que presuntamente incumplió con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Desarrollo Urbano, 7 y 8 del Reglamento de Construcciones y en la Norma número 17 del Programa Delegacional respectivo, tal y como se le hizo de su conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano del Gobierno del Distrito Federal mediante oficio DCPEU/1490/2007 del 17 de julio del 2007; asimismo se considera que usted infringió lo dispuesto en la **fracción XXIV del citado artículo 8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al omitir cumplir con lo dispuesto en los artículos 1 numeral 2, artículo 14 numeral 1 y 29 de la Regla 1/07 Regla para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas y lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley Desarrollo Urbano, 7 y 8 del Reglamento de Construcciones y en la Norma número 17 del Programa Delegacional respectivo, tal y como se le hizo de su conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano del Gobierno del Distrito Federal mediante oficio DCPEU/1490/2007 del 17 de julio del 2007 y el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Corett en su fracción XVII ya que no se abstuvo de suscribir escrituras de los predios que regularice o enajene Corett conforme a la legislación aplicable, incumpliendo de igual forma con lo previsto en la fracción XXV la cual señala la obligación de observar las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables; asimismo infringió lo establecido en el numeral 1.8 Delegaciones, puntos 4 y 17 de las funciones del Manual de Organización de la Corett, rubro 4.3 Funciones genéricas, incisos d. y q. los cuales lo obligaban a apearse a las normas, políticas y lineamientos que se establezcan en los Manuales de Procedimientos respectivos, con motivo del adecuado desempeño de la entidad y suscribir las escrituras públicas mediante las cuales el

Organismo vende o regulariza la tenencia de la tierra de acuerdo a la normatividad establecida. Conducta que se considera grave en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. De igual forma, se hace de su conocimiento, que para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, desahogándose la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area, en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como sexto, noveno, décimo y decimoprimeros de los Lineamientos de Protección de datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco. Para el efecto de llevar a cabo las diligencias que se requieran, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se designa conjunta o separadamente a los licenciados Irais Damara Torres López, Alejandro Vargas Oseguera, y la C. María del Carmen Cristalinas Hinojosa, servidores públicos adscritos a este Organismo Interno de Control. Por último, se le informa que el Rotulón del Area de Responsabilidades se encuentra en las oficinas del Organismo Interno de Control sito en domicilio anteriormente señalado, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aun éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

México, D.F., a 14 marzo de 2014.

La Titular

**Lic. Norma Hernández Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 386196)**

---

**GTOMX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA**  
**AL 26 DE FEBRERO DE 2014**  
**(pesos mexicanos)**

Activo	
Activo Circulante	0.00
No Circulante	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	0.00
Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital Contribuido	<u>50,000.00</u>
Utilidades Acumuladas	47,567.00
Pérdidas Acumuladas	-107,567.00
Reserva Legal	<u>10,000.00</u>
Total Capital ganado	<u>-50,000.00</u>
Total Capital	<u>0.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>0.00</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2014.

Liquidador

**C.P. Luis Gonzalo Hernández Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 385999)**

**Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

LICITACION PUBLICA NUMERO ASA-BM-02-14  
CONVOCATORIA

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, convoca al público en general que tenga interés en participar en la Licitación Pública indicada que llevará a cabo la Gerencia de Recursos Materiales, para la enajenación de seis partidas consistentes en una partida de desechos provenientes de unidades vehículos y cinco partidas de vehículos terrestres en desuso, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

N° de Partida	Descripción de los bienes	Precio mínimo de venta por Partida	Ubicación	Depósito de garantía
1	5,000 Kilogramos aproximados de desechos provenientes de vehículos.	\$11,480.50	Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal	10%
2	10 Vehículos Terrestres en Desuso.	\$180,768.10		10%
3	9 Vehículos Terrestres en Desuso y 1 Montacargas en Desuso.	\$190,729.85		10%
4	7 Vehículos Terrestres en Desuso.	\$256,500.00		10%
5	12 Vehículos Terrestres en Desuso.	\$252,065.89		10%
6	12 Vehículos Terrestres en Desuso.	\$276,774.26		10%

Los interesados en participar, deberán acudir para su registro y compra de Bases, a la Jefatura de Area de Control de Activo Fijo, sita en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, del 24 de marzo al 4 de abril de 2014 en días hábiles de las 10:00 a las 13:30 horas. Las Bases y sus especificaciones tendrán un costo de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) IVA., incluido, las cuales deberán cubrirse mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Las Bases y sus especificaciones de igual modo podrán ser consultadas en el lugar y dirección antes referida, en las fechas y horarios mencionados para su venta, así como en la página electrónica [www.asa.gob.mx](http://www.asa.gob.mx). Los bienes objeto de la enajenación, se podrán verificar físicamente los días 8 y 9 de abril de 2014, de las 10:00 a las 13:00 horas. Las partidas adjudicadas, cuentan con un plazo para su retiro de 5 días hábiles contados a partir del día 28 de abril de 2014. El Registro, Recepción y Acto de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, con domicilio en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el día 15 de abril de 2014 de las 10:00 a las 10:45 horas, formulándose el Acta correspondiente que firmarán los asistentes. La adjudicación y Fallo respectivo se dará a conocer el día 23 de abril de 2014 a las 12:00 horas. Una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente licitación, se procederá a la subasta de las partidas declaradas desiertas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Los participantes deberán garantizar su oferta mediante Cheque Certificado o de Caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el 10% sobre precio mínimo de venta o de avalúo de la partida o partidas de su preferencia. El idioma en que se deberán presentar las ofertas económicas, será en español y en moneda nacional. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las ofertas económicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

México, D.F., a 21 de marzo de 2014.  
El Gerente de Recursos Materiales  
**C.P. José Manuel Espino de la O**  
Rúbrica.

(R.- 386192)